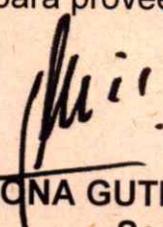


INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez, que transcurrió el término de 15 días hábiles de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados que ordena el art. 108 de CGP, con respecto a la parte demandada MARLENY GIRALDO CAMPO. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0131
RAD. 2023-00181

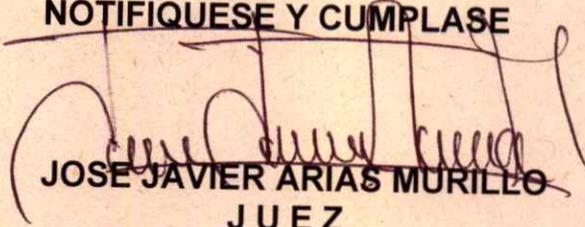
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida-Valle del Cauca, febrero 01 de 2024

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los arts. 48 núm. 7, 108 y 293 del CGP, además del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; se considera agotada la inclusión en el Registro Nacional de procesos de la parte demandada; por lo que procederá a designar Curador Ad-Litem para la debida representación de la misma, dentro de las presentes diligencias que contienen proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **MARLENY GIRALDO CAMPO**.

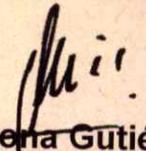
Para tal efecto se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada SEGUNDA ELENA RODRIGUEZ FINO (elenarfino@hotmail.com; Cel. 3113062706), tomado del turno que le corresponde en la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Despacho; quien deberá asumir el cargo y recibir notificación del auto proferido el 17 de agosto del año 2023, por medio del cual se libró andamio de pago en contra de la señora **MARLENY GIRALDO CAMPO**.

Se fijan como gastos de la curaduría la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000)**, que serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por
Estados Electrónicos No. 005
del 05 FEB 2024.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario